

## ANEXO

### REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**VIGENCIA: desde 1° de diciembre de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.**

Jornal mínimo garantizado..... \$ 1978,09

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 968,29). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

	Sin S.A.C
<u>MOVIMIENTO A GRANEL:</u>	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 1,16
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 7,05
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 1,16
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 8,64
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 8,64
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 1,16
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 7,05
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 7,05
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 5,00
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 80,14
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 82,25
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 6,71
	Por día
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 2.210,50

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 8,64
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 8,64
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 2,14
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 29,69
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 43,63
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 83,84

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

**MOVIMIENTO DE BOLSAS:**

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 11,33
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 14,22
3) Estibador o pilero.....	\$ 2,54
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 4,11
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 3,06
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 4,28
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 4,28
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 5,67
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 17,78
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 26,92
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 15,81
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 15,81
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 27,26

14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 40,91
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 25,07
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 25,07
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 28,01
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 28,01
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 43,11
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 43,11
21) Recargo por pesar.....	\$ 11,33
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 21,54
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 25,82
24) Lauchero por día.....	\$ 2.873,63
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 3.275,70
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 961,58
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 177,60
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 49,73

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

#### MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 14,22
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 17,03
3) Estibador o pilero.....	\$ 4,31
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 4,31
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 4,31
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 4,31

7) Pulseada de bolsas.....	\$ 4,31
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 32,41
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 32,41
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 43,14
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 43,14
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 43,14
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 37,50
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 37,32
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 19,37
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 10,09
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 9,34
18) Recargo por pesada.....	\$ 7,17
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 2.873,63
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 6,39
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 6,39
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS (205) litros, por unidad.....	\$ 335,34

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

**MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:**

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 431,47
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 431,47
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 645,76
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 431,47
5) Movimiento de lonas.....	\$ 215,53
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 1.076,93
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 11,36

8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 2,86
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo .....	\$ 26,57
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 268,96
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 1.077,37
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 32,41
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 19,54
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 18,21



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.